

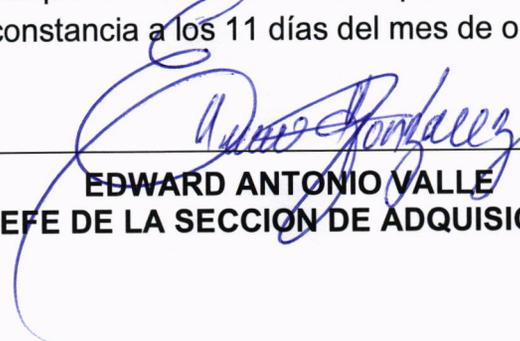
CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (**ADUANAS**), hace constar que, en el mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**, **SE SUSCRIBIERON UN (01) CONTRATO**.

El cual detallamos a continuación:

• PROCESO	DESCRIPCION	ESTATUS	DOCUMENTOS	ENLACE
1 LPN- ADUANAS- 005-2022	CONTARTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORECTIVOS DE AIRES ACONCIONADOS DE LAS OFICINAS DE ADUANAS DE LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS	EN EJECUCION	CONTRATO	http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=OAAAAADAAAAA3AAAAAMgAAADcAAAA%3d-LslalB4iq0c%3d

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 11 días del mes de octubre del 2022.


EDWARD ANTONIO VALLE
JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES



CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (**ADUANAS**), hace constar que, en el mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**, **SE SUSCRIBIERON UN (01) CONTRATO**.

El cual detallamos a continuación:

• PROCESO	DESCRIPCION	ESTATUS	DOCUMENTOS	ENLACE
1	LPN-ADUANAS-005-2022	EN EJECUCION	CONTRATO	http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=OAAAAADAAAAA3AAAAMgAAADcAAAA%3d-LsIalB4iq0c%3d

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 11 días del mes de octubre del 2022.

EDWARD ANTONIO VALLE
JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES

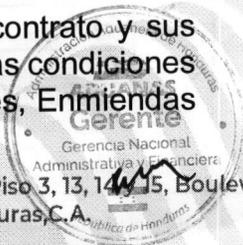
CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-013-2022 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS Y ADUANAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”.

Nosotros, **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento de Nacional de Identificación No. **0615-1973-00032**, y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, décimo quinto piso, institución con RTN: 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para, 1) Suscribir todos los documentos ordenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, por lo cual esta autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**” y por la otra parte la señora **DULCE MARÍA MÉNDEZ ZALDÍVAR**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 1522-1984-00232, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil **SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SAISA)**, Con Registro Tributario Nacional No. 05019006461197, con oficina principal en altos de la Granja, subiendo de la Cervecería Hondureña y Claro, en el segundo reten casa 10, Teléfono 9605-0862, 9517-5858, con dirección de correo electrónico informacion@escasgroup.com, sociedad constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública de Constitución No. Trescientos sesenta y un (361), autorizada por el notario Luis Orlando Valle Sigui, en fecha 16 de junio de 2006; actuación que se acredita con el Poder General de Administración, facultad para ejecutar y celebrar contratos y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denomina: “**EL CONTRATISTA, SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SAISA)**”; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido el presente contrato de “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS Y ADUANAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**”, quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES: Que mediante **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-011-2022, DE FECHA TRES (03) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**; en su parte dispositiva resolvió: Adjudicar el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-005-2022, “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS Y ADUANAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”** a la empresa: **SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SAISA)** quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: “**EL CONTRATANTE**”, en atención al marco legal vigente y con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento tiene por objeto la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS Y ADUANAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**”, para ejecutar las actividades y el cumplimiento de las políticas económicas, fiscales y tributarias que competen a la Administración Aduanera, y conforme a los requisitos y las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-005-2022**.

SEGUNDA: QUE INTEGRAN EL CONTRATO: forman parte del presente contrato y sus anexos, todos los documentos que se acompañen y se adjunten al mismo y las condiciones Generales y Especiales contenidas en el Pliego de condiciones, Aclaraciones, Enmiendas



del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-005-2022.**, los documentos legales, técnicos y financieros acompañados en la oferta de la Empresa: **SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SAISA)**.

TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: El proveedor debe cumplir con la entrega del lote cualquier omisión en las especificaciones técnicas no exime al proveedor de la obligación adquiridas en las especificaciones del presente contrato. **(Oferta de la Empresa SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SAISA), y Especificaciones de Técnicas del Pliego de Condiciones, y las aclaraciones solicitadas por la Comisión Evaluadora)**. por lo que, "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar a tiempo la información que se detalla a continuación:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ZONA CENTRO SUR**

UBICACIÓN: COLONIA 21 DE OCTUBRE, ANTIGUO LOCAL DE CORPLASA.				TOTAL 15	
ALMACENES, ARCHIVO Y LABORATORIO					
Nº	MODELO	ÍTEM	CAPACIDAD-BTU/H	MARCA	
1	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO	18,000	CONFORTSTAR	
2	11AAC-AS-12CR2SBBTE00/CUAS-12CR2SBBTE00	AIRE ACONDICIONADO	24,000	CONFORTSTAR	
3	11AAC-AS-12CR2SBBTE00/CUAS-12CR2SBBTE01	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	24,000	CONFORTSTAR	
4	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR13	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR	
5	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR	
6	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR	
7	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR	
8	AFS12F-12CRFN1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR	
9	AFS12F-12CRFN1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR	
10	AFS12F-12CRFN1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR	
11	AFS12F-12CRFN1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR	
12	11AAC-AS-12CR2SBBTE00/CUAS-12CR2SBBTE01	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	24,000	CONFORTSTAR	
13	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR	
14	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO	18,000	CONFORTSTAR	
15		AIRE ACONDICIONADO	18,000	CONFORTSTAR	
UBICACIÓN: ADUANA TERRESTRE AEROPUERTO			TOTAL 11		



INTERNACIONAL TONCONTIN				
ADUANA TONCONTIN				
Nº	MODELO	ITEM	CAPACIDAD-BTU/H	MARCA
1	42KCL124313G	AIRE ACONDICIONADO	48,000	CARRIER
2	42KCL124313G	AIRE ACONDICIONADO	48,000	WHISPER AIRE
3	4355390	AIRE ACONDICIONADO	44,100	WHISPER AIRE
4	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR
5	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR
6	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR
7	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR
8	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR
9	11AAC-AS-12CR2SBBTE00/CUAS-12CR2SBBTE00	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	24,000	CONFORTSTAR
10	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR13	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
11	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR13	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR

ZONA NORTE

UBICACIÓN: BARRIO LA LAGUNA, 15 CALLE			TOTAL 63	
PUERTO CORTES				
Nº	MODELO	ITEM	CAPACIDAD-BTU/H	MARCA
1	4351801	EXTRACTOR DE AIRE	N/T	NATIVO
2	4351837	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	36,000	MILLER
3	AFCU-60CR	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
4	FXMQ200MAVE	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO: VENTANA	48,000	DAIKIN
5	42KCL124313G	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	24,000	CARRIER
6	42KCL124313G	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	24,000	CARRIER
7	AFS12F-18CRFN1-WIFI	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	18,000	CONFORTSTAR
8	AFS12F-12CRFN1	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
9	AFS12F-12CRFN1	AIRE ACONDICIONADO	12,000	CONFORTSTAR

Gerencia de Energía y Climatización
Su Señoría
GERENCIA

Administración Aduanera
Gerente
Gerencia Nacional
Administración y Finanzas
Honduras



		MINISPLIT		
10	AFS12F-12CRFN1	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
11	AFS12F-12CRFN1	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
12	AFS12F-12CRFN1	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
13	AFS12F-12CRFN1	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
14	AFS12F-12CRFN1	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
15	AFS12F-18CRFN1-WIFI	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	18,000	CONFORTSTAR
16	MMD4048CFC216A	AIRE ACONDICIONADO	48,000	McQuay
17	MMD4048CFC216A	AIRE ACONDICIONADO	48,000	McQuay
18	FXFQ125PBE9	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
19	FXFQ125PBE10	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
20	AFCC-48CRDN1-N	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	48,000	CONFORTSTAR
21	AFCC-48CRDN1-N	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	48,000	CONFORTSTAR
22	FXFQ125PBE9	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
23	FXFQ125PBE9	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
24	FXFQ125PBE10	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
25	FXFQ125PBE11	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
26	FXFQ125PBE12	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
27	FXFQ125PBE13	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
28	FXFQ125PBE14	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
29	FXFQ125PBE15	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
30	FXFQ125PBE16	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
31	FXFQ125PBE17	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
32	FXFQ125PBE18	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
33	FXFQ125PBE19	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
34	FXFQ125PBE20	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
35	FXFQ125PBE21	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
36	FXFQ125PBE22	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
37	FXFQ125PBE23	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
38	FXFQ125PBE24	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
39	FXFQ125PBE25	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
40	FXFQ125PBE26	EVAPORADORES TIPO CASETE	48,000	Daikin
41	FXFQ125PBE27	EVAPORADORES TIPO	48000	Daikin

STAMP: ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
GERENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION ADUANERA Y FINANCIERA

[Handwritten signature]

Administración Aduanera de Honduras
Gerente
Gerencia Nacional de Administración Aduanera y Financiera

		CASETE		
42	FXFQ125PBE28	EVAPORADORES TIPO CASETE	48000	Daikin
43	FXFQ125PBE29	EVAPORADORES TIPO CASETE	48000	Daikin
44	FXFQ125PBE30	EVAPORADORES TIPO CASETE	48000	Daikin
45	FXFQ125PBE31	EVAPORADORES TIPO CASETE	24000	Daikin
46	FXFQ125PBE32	EVAPORADORES TIPO CASETE	24000	Daikin
47	FXFQ125PBE33	EVAPORADORES TIPO CASETE	24000	Daikin
48	FXFQ125PBE34	EVAPORADORES TIPO CASETE	24000	Daikin
49	FXFQ125PBE35	EVAPORADORES TIPO CASETE	24000	Daikin
50	FXFQ125PBE36	EVAPORADORES TIPO CASETE	24000	Daikin
51	FXFQ125PBE37	EVAPORADORES TIPO CASETE	24000	Daikin
52	FXFQ125PBE38	EVAPORADORES TIPO CASETE	24000	Daikin
53	FXFQ125PBE39	EVAPORADORES TIPO CASETE	24000	Daikin
54	FXFQ125PBE40	EVAPORADORES TIPO CASETE	24000	Daikin
55	FXFQ125PBE41	EVAPORADORES TIPO CASETE	24000	Daikin
56	FXFQ125PBE42	EVAPORADORES TIPO CASETE	24000	Daikin
57	FXFQ125PBE43	EVAPORADORES TIPO CASETE	24000	Daikin
58	FXFQ125PBE44	EVAPORADORES TIPO CASSETE	24000	Daikin
59	FXFQ125PBE45	EVAPORADORES TIPO CASSETE	24000	Daikin
60	AFS12F-WIFI	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	18000	CONFORTSTAR
61	FXFQ50PBE9	EVAPORADORES TIPO CASSETE	18,000	Daikin
62	FXFQ50PBE9	EVAPORADORES TIPO CASSETE	18,000	Daikin
63	AFS12F-12CRFN1	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
Ubicación: Corporativo 1908 cuarto piso.			Total 25	
REGIONAL SAN PEDRO SULA				
1	S/F 230V-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	12,000	Lenox
2	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	12,000	Lenox
3	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	12,000	Lenox
4	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	12,000	Lenox
5	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	12,000	Lenox
6	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	12,000	Lenox
7	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	12,000	Lenox

8	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	12,000	Lenox
9	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	12,000	Lenox
10	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	12,000	Lenox
11	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	18,000	Lenox
12	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	18,000	Lenox
13	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	18,000	Lenox
14	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	18,000	Lenox
15	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	18,000	Lenox
16	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	24,000	Lenox
17	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	24,000	Lenox
18	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	24,000	Lenox
19	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	24,000	Lenox
20	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	24,000	Lenox
21	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	24,000	Lenox
22	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	36,000	lenox
23	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	36,000	lenox
24	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	36,000	lenox
25	S/F 230-1F R410A	EVAPORADORES TIPO CASETE	36,000	lenox

ZONA OCCIDENTE.

Ubicación: Aldea el Saltiron, Municipio de Ruinas de Copán		Total 9		
Aduana El Florido				
Nº	Modelo	ítem	Capacidad-BTU/H	Marca
1	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	18,000	CONFORTSTAR
2	AFCU-60CR	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
3	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR
4	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR13	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
5	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR13	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
6	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR13	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
7	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR13	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
8	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR13	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR



9	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR13	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
Ubicación: Aldea San Rafael, Municipio de Ocotepeque		Total 4		
Aduana El Poy				
N°	Modelo	ítem	Capacidad-BTU/H	Marca
1	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
2	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
3	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
4	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDAX	AIRE ACONDICIONADO	36,000	CONFORTSTAR
Ubicación: Corredor Lenca 150 km. Frontera entre Honduras y El Salvador.		Total 1		
Aduana Mocalempa				
N°	Modelo	ítem	Capacidad-BTU/H	Marca
1	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR

ZONA NOR ORIENTAL

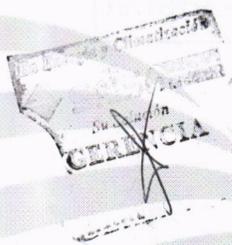
Ubicación: Muelle de Cabotaje, La Ceiba, Atlántida. Corredor Turístico 220 km		Total 3		
Aduana La Ceiba				
N°	Modelo	ítem	Capacidad-BTU/H	Marca
1	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR
2	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR13	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
3	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR13	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
Ubicación: Edificio Empresa Nacional Portuaria		Total 4		
Aduana de Tela				
N°	Modelo	ítem	Capacidad-BTU/H	Marca
1	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
2	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
3	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR13	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
4	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR13	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR



Ubicación: Edificio de la Empresa Nacional Portuaria; Bahía de Trujillo, Departamento de Colón.			Total 4	
Aduana Trujillo				
Nº	Modelo	ítem	Capacidad-BTU/H	Marca
1	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
2	11AAC-AS-12CR2SBBTE00/CUAS-12CR2SBBTE00	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	24,000	CONFORTSTAR
3	11AAC-AS-12CR2SBBTE00/CUAS-12CR2SBBTE00	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	24,000	CONFORTSTAR
4	11AAC-AS-12CR2SBBTE00/CUAS-12CR2SBBTE00X	AIRE ACONDICIONADO	36,000	CONFORTSTAR
Ubicación:			Total 2	
Aduana Roatá: Islas de la Bahía. Barrio El centro calle principal, Edificio de HONDUCOR				
Nº	Modelo	ítem	Capacidad-BTU/H	Marca
1	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
2	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR

ZONA ORIENTAL

Ubicación: Aldea las Manos, Municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso.			Total 5	
Aduana Las Manos				
Nº	Modelo	ítem	Capacidad-BTU/H	Marca
1	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12000	CONFORTSTAR
2	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12000	CONFORTSTAR
3	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18000	CONFORTSTAR
4	11AAC-AS-12CR2SBBTE00/CUAS-12CR2SBBTE00	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	24000	CONFORTSTAR
5	11AAC-AS-12CR2SBBTE00/CUAS-12CR2SBBTE00	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	24000	CONFORTSTAR



Ubicación: Municipio de Trojes, Corredor Oriente 203 km. Frontera entre Honduras y Nicaragua			Total 1	
Guardatura Trojes				
Nº	Modelo	ítem	Capacidad-BTU/H	Marca
1	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12000	CONFORTSTAR

ZONA SUR

Ubicación			Total 1	
Aduana de Amapala				
Nº	Modelo	ítem	Capacidad-BTU/H	Marca
1	11AAC-AS-12CR2SBBTE00/CUAS-12CR2SBBTE00	AIRE ACONDICIONADO	12,000	CONFORTSTAR
Ubicación: Aldea Goascorán, Municipio de Goascorán			Total 32	
Aduana El Amatillo				
Nº	Modelo	ítem	Capacidad-BTU/H	Marca
1	AS-24CR3SUL.	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	24,000	CONFORTSTAR
2	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
3	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR
4	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR
5	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR
6	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR
7	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR
8	11AAC-AS-12CR2SBBTE00/CUAS-12CR2SBBTE00	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	24,000	CONFORTSTAR
9	0000095285 - Aire Acondicionado: Modelo Cc60cas	TIPO CASSETTE	60,000	CONFORTSTAR
10	0000095285 - Aire Acondicionado: Modelo Cc60cas	TIPO CASSETTE	60,000	CONFORTSTAR
11	0000095285 - Aire Acondicionado: Modelo Cc60cas	TIPO CASSETTE	60,000	CONFORTSTAR
12	0000095285 - Aire Acondicionado: Modelo Cc60cas	TIPO CASSETTE	60,000	CONFORTSTAR
13	0000095285 - Aire Acondicionado: Modelo Cc60cas	TIPO CASSETTE	60,000	CONFORTSTAR

Administración Aduanera de Honduras
Gerente
Gerencia Nacional
Administrativa y Financiera
@aduanas.honduras

14	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
15	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
16	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
17	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
18	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
19	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
20	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
21	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
22	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
23	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
24	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
25	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
26	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
27	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
28	0000062995 - Aire Acondicionado: Modelo 1aac-Afcu-48cr	TIPO CASSETTE	60,000	CONFORTSTAR
29	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
30	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
31	0000094851 - Aire Acondicionado: Modelo Cs-32c2a-1c	TIPO MINI SPLIT	12,000	CONFORTSTAR
32	0000095285 - Aire Acondicionado: Modelo Cc60cas	TIPO CASSETTE	60,000	CONFORTSTAR

Ubicación: Aldea San Diego, Municipio de San Marcos de Colón		Total 11		
Aduana La Fraternidad				
N°	Modelo	Ítem	Capacidad-BTU/H	Marca
1	1AAC-AS-	CONDENSADOR DE AIRE	12000	CONFORTSTAR



	12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA			
2	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
3	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	EVAPORADOR DE AIRE	12000	CONFORTSTAR
4	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
5	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
6	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
7	11AAC-AS-12CR2SBBTE00/CUAS-12CR2SBBTE00	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	24,000	CONFORTSTAR
8	S/I	AIRE ACONDICIONADO	36,000	MILLER
9	S/I	AIRE ACONDICIONADO	36,000	MILLER
10	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR13	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
11	CS-66C2A-1D	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	24,000	Cold Comfort

Ubicación: Aldea San Juan, Municipio de el Triunfo		Total 18		
Aduana Guasaule				
Nº	Modelo	Ítem	Capacidad-BTU/H	Marca
1	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
2	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
3	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
4	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
5	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
6	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
7	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
8	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
9	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	18,000	CONFORTSTAR
10	11AAC-AS-12CR2SBBTE00/CUAS-12CR2SBBTE00	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	24,000	CONFORTSTAR



11	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR13	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
12	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR14	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
13	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR15	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
14	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR16	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
15	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR17	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
16	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR18	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
17	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR19	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR
18	1AAC-AFCU-060CR-N/1AAC-AFCOT-60CNR20	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	60,000	CONFORTSTAR

Ubicación: Municipio San Lorenzo, Departamento de Valle			Total 8	
Aduana Henecán				
Nº	Modelo	Ítem	Capacidad-BTU/H	Marca
1	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
2	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
3	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
4	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	12,000	CONFORTSTAR
5	11AAC-AS-12CR2SBBTE00/CUAS-12CR2SBBTE00	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	24,000	CONFORTSTAR
6	11AAC-AS-12CR2SBBTE00/CUAS-12CR2SBBTE00X	AIRE ACONDICIONADO	36,000	CONFORTSTAR
7	1AAC-AS-12CR2SWADA/CUAS-12CR2SWADA	AIRE ACONDICIONADO	18000	CONFORTSTAR
8	1AAC-AS-12CR2SVEDA/CUAS-12CR2SVEDA	AIRE ACONDICIONADO	12000	CONFORTSTAR

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Comprobación de que no existan fugas de gases refrigerantes, verificar y ajustar soportes, revisar y eliminar posibles obstrucciones al paso de aires, limpiar el polvo de todo el sistema, limpieza de todos los componentes propios de la unidad (evaporadora y condensadora, limpieza de drenajes, compensación de gas refrigerante, establecer tiempos de garantías por los trabajos realizados, mantenimiento preventivo realizarlo cuatro veces al año, informe de mantenimiento al segundo y cuarto mantenimiento.

COMPONENTES QUE SE DEBEN PROVEER EN CASO DE QUE SE REQUIERAN CAMBIOS DE PIEZAS O REPARACIONES DE EQUIPOS.

1. 30 reparaciones de fugas de gas.
2. 100 filtros de aires para cambio inmediato.
3. 20 contactores
4. 100 metros de arma Flex
5. 30 capacitadores acorde a las capacidades de cada unidad en caso de oxidación.



daño.

6. 50 rejillas en caso de que se encuentren quebradas.
7. 10 termostatos.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Administración Aduanera de Honduras, es responsable de la administración del contrato, a través del Departamento de Servicios Generales, quien se encargará de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a) Emitir la Orden de Inicio, con visto bueno de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera;
- b) Dar seguimiento a al contrato que se cumplan la entrega del suministro de bienes, dentro de los plazos establecidos en el contrato;
- c) En caso de autorizar prorrogas al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato;
- d) Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL PROVEEDOR, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad.
- e) Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción del total del servicio contratado.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de "sesenta (60) días calendario" contados a partir de la formalización del presente contrato hasta la entrega final del suministro con el visto bueno del administrador del contrato que sería la Departamento de Servicios Generales. En el presente contrato se podrán realizar enmiendas de acuerdo con la cláusula decima quinta de este contrato, Sin embargo, "EL CONTRATANTE" se reserva el Derecho de modificación total o parcial, renovación del contrato, observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 202 al 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 73 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2022, del decreto 31-2022. Expresándolo por escrito, mediante la suscripción de un Adenda al Contrato.

SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN: Los bienes adquiridos deberán ser entregadas en las aduanas a nivel nacional y las oficinas principales, que indica el pliego de condiciones. El oferente deberá de planificar con el administrador del contrato para la entrega y el recibimiento de estas, en presencia del Administrador del Contrato y este se considera entregado y recibido una vez que el personal técnico de ADUANAS valide y emita acta de aceptación del servicio.

SÉPTIMA: VALOR CONTRACTUAL: La Administración Aduanera de Honduras, pagará al proveedor por el servicio y/o montos no podrán ser diferentes de los cotizados en su oferta Económica la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS, (L. 798,560.00)** según el detalle de cada lote adjudicado que se detalla a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO DE LOTE INCLUIDO ISV
1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES	217	L. 3,200.00	L. 798,560.00

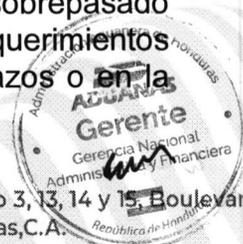
El valor del total del contrato ya incluye el pago del ISV, y corresponde al contratante realizar la retención del 15% del Impuesto Sobre Ventas, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional. Según Artículo 73.- Decreto 107-2021 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, (Reformado mediante Decreto 30-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 08 de abril del 2022".

OCTAVA: FORMA DE PAGO: La Administración Aduanera de Honduras, pagará la cantidad descrita en la cláusula anterior del presente contrato, por el servicio recibido a satisfacción del administrador del contrato, con financiamiento de Recursos Fuente 12 "Recursos Propios" mediante transferencia SIAFI en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro del servicio brindado por el proveedor, los cuales se describen a continuación:

1. Factura original CAI a nombre de la Administración Aduanera de Honduras.
2. Recibo original firmado y sellado, a nombre de la Tesorería General de la Republica.
3. Constancia de solvencia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
4. Constancia de solvencia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR)
5. Copia simple del PIN SIAFI
6. Acta de recepción total emitida por el Administrador del Contrato (Departamento de Servicios Generales).

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD: El proveedor, presentó un cheque certificado No. 1358, extendido por banco BAC CREDOMATIC por un valor **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 119,784.00)**, emitido en fecha 01 de septiembre del año 2022, equivalente al 15% del valor total del presente contrato, y a favor de **Administración Aduanera de Honduras**, quedando en custodia del contratante. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar el presente contrato. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, "**EL CONTRATANTE**" gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos **100, 101, 102, 103, 104, 108, 109** de la Ley de Contratación del Estado, una vez recibido el servicio y/o productos se sustituirá la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con vigencia de tres (3) meses posterior.

DECIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL: Sin perjuicio del cumplimiento en la instalación y prestación mensual del servicio por parte de "**EL PROVEEDOR**", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "**LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**" deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 107-2021 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, (Reformado mediante Decreto 31-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 21 de abril del 2022," la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en la no prestación del servicio, por las demoras no justificadas excepto por Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente justificada, que equivale a la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 81/100 CENTAVOS (L. 2,874.81)**, Para tal efecto **EL CONTRATANTE**, pone como límite hasta el **Diez Por Ciento (10%)**, como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchos populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la



prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará por lo dispuesto en los Artículos 187, 188 y 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. Las partes podrán de común acuerdo en cualquier momento, efectuar modificaciones al presente Contrato, mediante orden de cambio o enmienda según sea el caso, las cuales deberán de ser firmadas por las partes pasarán a formar parte integral de este contrato, La Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de contratación del Estado y Su Reglamento, se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. ***En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.***

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por:

- a) Incumplimiento grave de "EL PROVEEDOR" en el cual se vea afectada la información que se maneje como confidencial, o de cualquier de las obligaciones contractuales;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio;
- c) Terminación del contrato.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de resolución de los contratos establecidas en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás leyes aplicables.
- e) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 107-2021 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, (Reformado mediante Decreto 31-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 21 de abril del 2022".

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas en caso desacuerdo, desavenencias, controversia y/o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente a causa de la naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente contrato, Las partes, harán todo lo posible por resolverlos amigablemente mediante negociación directa, misma que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que cualquiera de las partes haga a la otra. En caso de no existir acuerdo entre las partes en la negociación directa, quedará expedita la vía Administrativa y/o judicial, en este caso ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerara que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes es por ello por lo que para fines de notificación se establecen las siguientes direcciones:

- **SAISA**, Colonia Altos de La Granja, subiendo la Cervecería Hondureña y Claro, segundo reten casa 10, teléfonos 9605-0862, 9605-0863, correo electrónico informacion@escasgroup.com.

"ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS": en las oficinas del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" torre I, décimo quinto piso, Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras, correo electrónico: para

notificar asuntos Administrativos evalle@aduanas.gob.hn y eamendoza@aduanas.gob.hn, Teléfono: 2240-0835 y para notificar asuntos técnicos del servicio a los correo wmartinez@aduanas.gob.hn (Administrador del contrato). Cualquier modificación a la información de notificaciones deberá de ser informada por escrito prontamente por las partes, en caso de no recibir dicha comunicación, se tendrán por bien hechas las notificaciones por escrito a las direcciones acá establecidas.

DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO: “EL CONTRATANTE”, podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciera imposible la terminación en la fecha prevista. Previa notificación por escrito dirigido a Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia a la Unidad Supervisora del contrato.

DÉCIMA SEXTA: PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del “**PROVEEDOR**”, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, de forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el Código Penal vigente, **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de “**EL PROVEEDOR**”, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuela verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a “**EL PROVEEDOR**”, a solicitar la resolución del contrato de mérito.



DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Ambas **PARTES** declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Gerente
Gerencia Nacional
Administrativa y Financiera

(Por y en nombre del Contratante)
LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO
ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022



SAISA
Gerencia

(Por y en nombre del Proveedor)
DULCE MARÍA MÉNDEZ ZALDÍVAR,
SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES
DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD
ANÓNIMA (SAISA)